

Administración 2021-2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE

Quien motiva y suscribe LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, en mi carácter de presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología e integrante de este Honorable Ayuntamiento en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 15 fracción VI, 73, 77, 80 fracción VII, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 29, 38, 40, 41 fracción II, 49, 50 124, 125 y 126 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 59 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 27, 35, 40, 42, 45, 48, 54, 58, 59, 60, 80, 81 fracción III, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de los estipulado en los artículos 37, 38, 47, 87 fracción II, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamiento legales vigentes a la fecha, propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE INSTRUYE AL ÁREA CORRESPONDIENTE SE REALICE LA INTEGRACIÓN DEL COPPLADEMUN Y SE INICIE CON LA REVISIÓN Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés, por su lado la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, establece que la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que entre otras cosas, indica la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.



Administración 2021-2024

Además el artículo 26 de la Constitución federal, le impone al Estado Mexicano la potestad de organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación, y para la consecución de tales fines prevé que la planeación del desarrollo será democrática, para que a través de la participación de los diversos sectores sociales, se recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

II.- Además en sus artículos 124, 125 y 126 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica que los Comités de planeación para el desarrollo municipal, son considerados como organismos auxiliares de los Ayuntamientos, en la planeación y programación del desarrollo municipal, los cuales contarán con las atribuciones y estarán integrados de conformidad con lo señalado en la ley estatal en materia de planeación y los reglamentos aplicables.

Así mismo el artículo 50 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 27, fracciones I, VII y VIII del Reglamento de dicha ley, establecen que los ayuntamientos, entre otras obligaciones y facultades, cuentan con la de mantener integrado el COPPLADEMUN, planear las actividades del Plan Municipal del Desarrollo dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, fomentando siempre la participación ciudadana y garantizando su intervención continua y permanente dentro de la elaboración del Plan de desarrollo Municipal.

III.- Por su lado los artículos 1, inciso b) fracción II, artículo 3, 47, 48, 50, 51, 52, 53 de la citada Ley de Planeación, establece que el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), es un órgano auxiliar del municipio de la planeación participativa y programación de su desarrollo y tiene a su cargo funciones y el despacho de asuntos de la materia que le confiere dicha Ley.

Además, otorga diversas facultades, entres las que podemos encontrar la de participar en la formulación, evaluación, actualización y/o sustitución y aprobación



Administración 2021-2024

del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para ser presentada al presidente municipal.

IV.- Por otro lado, los artículos 80, 81 y 82 de la multicitada Ley de Planeación, señala que una de las formas de articular la participación social de los diferentes sectores, en la elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo, es por medio de foros de consulta ciudadana, los que a nivel municipal serán, organizados y convocados por el COPPLADEMUN, de acuerdo a su estructura sectorial o por mesas de trabajo. Dichos foros deberán llevarse a cabo por lo menos cada vez que el Plan Municipal se encuentre en proceso de revisión, elaboración, actualización o evaluación.

V.- En el mismo orden de ideas los artículos 4, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la obligación a los municipios de contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal, que precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo, o en caso de contar con el mismo, deberá ser evaluado y, en su caso, actualizado o sustituido, dentro de los primeros ocho meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal.

Dado que no se ha difundido la integración del **COPPLADEMUN** en nuestro municipio y mucho menos, emitido convocatoria para la realización de los foros de consulta ciudadana por parte de las diversas áreas municipales para dar inicio con la revisión, evaluación, actualización y/o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de nuestro municipio para el periodo del 2021 al 2024 y al estar al límite del término para realizar la actualización del multicitado plan, por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se instruye al Presidente Municipal para que dentro de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento y el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,



Administración 2021-2024

convoque a los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y realice la formal instalación del mismo.

SEGUNDO: Una vez instalado formalmente el COPPLADEMUN de nuestro municipio, se emita convocatoria, se publique y difunda, para invitar a los diversos sectores de la sociedad para participar en los foros de consulta ciudadana, esto en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se Ileve a cabo la revisión, evaluación, actualización y/o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco para el periodo del 2021 al 2024, en tiempo y en forma, de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO: Notifíquese al Presidente Municipal, a los regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y participación ciudadana y vecinal; los delegados y/o agentes municipales y las áreas municipales encargadas de la planeación del municipio.

ATENTAMENTE

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 04 DE ABRIL DEL 2022

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO LUCHA CONTRA EL CANCER

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación Tecnología

SALA DE REGIDORES